



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año X

Miércoles, 7 de Octubre de 1992

Número 140

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 190/1992, de 3 de octubre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Política Territorial por el Consejero de Trabajo y Función Pública durante su ausencia de Canarias.

Página 8315

#### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

Orden de 29 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería efectuada por Orden de 20 de agosto de 1992.

Página 8315

Orden de 1 de octubre de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca.

Página 8316

Orden de 1 de octubre de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Página 8317

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 24 de septiembre de 1992, por la que se resuelven expedientes sobre modificación de conciertos educativos con centros privados de Canarias.

Página 8319

Orden de 29 de septiembre de 1992, por la que se concede el Premio "EXPO 92" para escolares.

Página 8321



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 5ª  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 36.26.55  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 ptas.  
Semestre: 3.000 ptas.  
Trimestre: 1.750 ptas.  
Precio ejemplar: 50 ptas.

---

Resolución de 28 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento al Auto del Tribunal Supremo de 9 de abril de 1992, recaído en el recurso contencioso-administrativo nº 200/85, promovido por D. Juan Sebastián Henríquez González contra Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 8 de abril de 1985.	Página 8321
Resolución de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Centros, por la que se fijan plazos para presentación de reclamaciones al proceso de implantación y experimentación a la jornada continua.	Página 8321

---

## VI. ANUNCIOS

### *Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### **Consejería de Turismo y Transportes**

Anuncio de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca subasta abierta para la contratación de las obras de ejecución de la Estación de Guaguas de El Sauzal (Tenerife).	Página 8322
--	-------------

### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Industria, Comercio y Consumo**

Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ramón Hernández Plasencia.	Página 8323
Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Zaryduh Abdeslam.	Página 8324
Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Regas, en nombre de "Bristol Services, S.A.".	Página 8325
Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Álvarez Oñate, en nombre de Vemasa.	Página 8326
Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Julián Maximino Robayna Torres.	Página 8327
Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio Angulo Amador.	Página 8328

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Anuncio de 28 de septiembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión en cauce público.- Expte. nº 275-C.C.P.	Página 8329
--	-------------

#### **Consejería de Política Territorial**

Anuncio de 8 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje, promovida por Dña. Irene Winkler, en Tenagua, término municipal de Puntallana (La Palma).	Página 8329
--	-------------

Anuncio de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para traslado e instalación de un Grupo de Turbogás de emergencia de 15 MW, promovida por Unelco, en el término municipal de Breña Alta (La Palma).

Página 8330

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

Anuncio de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, relativo a modificación de los Estatutos de la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Canarias.

Página 8330

#### Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 4 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 8330

Resolución de 4 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 8331

Resolución de 11 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Providencias de Incoación de expedientes sancionadores a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.

Página 8333

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

### Presidencia del Gobierno

**1473** *DECRETO 190/1992, de 3 de octubre, del Presidente, por el que se dispone la sustitución del Consejero de Política Territorial por el Consejero de Trabajo y Función Pública durante su ausencia de Canarias.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1) de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### DISPONGO:

Que durante la ausencia de Canarias del Consejero de Política Territorial, D. José Francisco Henríquez Sánchez, durante los días 5 al 10 de octubre del presente año, ambos inclusive, se encargue de los asuntos de su Departamento el Consejero de Trabajo y Función Pública, D. Blas Gabriel Trujillo Oramas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de octubre de 1992.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

### *Oposiciones y concursos*

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

**1474** *ORDEN de 29 de septiembre de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería efectuada por Orden de 20 de agosto de 1992.*

Efectuada convocatoria pública mediante Orden de 20 de agosto (B.O.C. nº 121, de 28.8.92), para la provisión por libre designación de un puesto de trabajo en esta Consejería de Trabajo y Función Pública y vistos el informe de la Dirección General de la Función Pública y la propuesta de la Secretaría General Técnica; teniendo en cuenta las circunstancias y méritos concurrentes, el Consejero de Trabajo y Función Pública, en uso de la competencia que le confiere el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias,

#### RESUELVE:

1º) Designar al funcionario D. Valentín Perera Rodríguez (D.N.I. nº 41.961.963) para el desempeño del puesto de trabajo siguiente:

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de la Función Pública.

UNIDAD: Servicio de Selección y Provisión de Personal.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe Servicio Selección y Provisión Personal.

Nº DEL PUESTO: 230303001.

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.00.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN TERRITORIAL: Santa Cruz de Tenerife.

2º) El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y habrá de tomar posesión en igual plazo, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Consejería recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

**1475** *ORDEN de 1 de octubre de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Agricultura y Pesca.*

Aprobada por Decreto 13/1992, de 7 de febrero, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura y Pesca (Boletín Oficial de Canarias nº 29, de 2 de marzo de 1992), y hallándose vacante el indicado en el anexo I de la presente Orden, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, resuelve iniciar el procedimiento para su provisión y al efecto:

1º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión por libre designación de un puesto, que se efectuará de acuerdo con las Bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnen los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª, en Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca (Avenida Anaga, 35, Edificio Usos Múltiples, 6ª planta, en Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figure, debidamente acreditado, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y eva-

cuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, que remitirá a la Consejería de Agricultura y Pesca, junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el mismo Consejero, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias.  
UNIDAD: Servicio de Capacitación y Extensión.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Profesor de Ganadería (130502021).  
NIVEL: 24.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 40.00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Ingenieros y Arquitectos/Titulado Sanitario.  
ESPECIALIDAD: Ingeniero Agrónomo/Veterinario/Agricultura.  
LOCALIZACIÓN: Tacoronte.

#### A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
nombre ....., D.N.I. nº .....,  
fecha de nacimiento ....., Cuerpo

o Escala a que pertenece .....,  
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº ....., localidad ....., provincia ....., teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel ....., Consejería o Dependencia ....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s):

nº R.P.T. .... Denominación .....  
nº R.P.T. .... Denominación .....  
nº R.P.T. .... Denominación .....

de la Consejería ....., anunciada(s) por Orden de ..... de 1992 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de  
..... de 1992.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN PÚBLICA.

**1476** ORDEN de 1 de octubre de 1992, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Aprobada por Decreto 82/1992, de 22 de mayo, la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Boletín Oficial de Canarias nº 77, de 12 de junio de 1992), y hallándose vacante el indicado en el anexo I de la presente Orden, esta Consejería, en uso de la competencia que le atribuye el artº 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria y artº. 8 del Decreto 147/1991, de 17 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 29.1.c) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, resuelve iniciar el procedimiento para su provisión y al efecto:

1º.- Anunciar convocatoria pública para la provisión por libre designación de un puesto, que se efectuará de acuerdo con las Bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnen los requisitos de titulación y demás que señala la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, según la Disposición Transitoria Única del Decreto 41/1989, de 16 de marzo.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública sitas en calle José de Zárate y Penichet, 3-1ª, en Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales (Rambla General Franco, 53, en Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto Territorial 100/1985, de 19 de abril. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figure, debidamente acreditado, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, título académico, años de servicios, puestos

de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportunos poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos, que remitirá a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por el mismo Consejero, desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurren funcionarios o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

2º.- Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejero de Trabajo y Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1992.

EL CONSEJERO DE TRABAJO  
Y FUNCIÓN PÚBLICA,  
Blas Gabriel Trujillo Oramas.

#### A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

UNIDAD: Servicio de Coordinación con Atención Primaria y Programas.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Coordinación con Atención Primaria y Programas (140603001).

NIVEL: 28.

PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 70,00.

VÍNCULO: funcionario de carrera.

ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.

GRUPO: A.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....  
 nombre ....., D.N.I. nº .....  
 fecha de nacimiento ....., Cuerpo  
 o Escala a que pertenece .....  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o  
 Escala .....  
 de Personal ....., nº de Registro  
 particular en calle .....  
 nº ....., localidad .....  
 provincia ....., teléfono .....  
 puesto de trabajo actual .....  
 nivel ....., Consejería o Dependencia .....  
 .....  
 localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la(s) plaza(s):

nº R.P.T. .... Denominación .....  
 nº R.P.T. .... Denominación .....  
 nº R.P.T. .... Denominación .....

de la Consejería ....., anun-  
 ciada(s) por Orden de ..... de 1992  
 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documenta-  
 ción acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum  
 vitae a que se refiere la base cuarta de la convoca-  
 toria).

....., a ..... de  
 ..... de 1992.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y FUNCIÓN  
 PÚBLICA.

## III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación,  
 Cultura y Deportes

1477 *ORDEN de 24 de septiembre de 1992, por la que se resuelven expedientes sobre modificación de conciertos educativos con centros privados de Canarias.*

Por Orden de 6 de abril de 1989 (B.O.C. nº 52, de 13 de abril), se dictaron normas para la adjudi-

cación y renovación, a partir del curso 1989/90, de los conciertos educativos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Vistas las solicitudes formuladas por los centros docentes privados, que en los anexos a esta disposición se relacionan, cumplidos los trámites previstos en las Órdenes de 6 de abril de 1989 y 10 de abril de 1992, y de conformidad con las competencias transferidas al Gobierno de Canarias, con lo dispuesto en los artículos 3 y 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y demás de aplicación, y vista, asimismo, la propuesta que se me formula por la Dirección General de Promoción Educativa, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes

## DISPONE:

Primero.- Aprobar la modificación de los conciertos educativos suscritos con los centros docentes privados que se relacionan en el anexo I de esta Orden. Dicha modificación se aprueba con efectos de comienzo del curso 1992/93 hasta el final del mismo, con el carácter del régimen general o singular que se expresa y para la atención educativa que, asimismo, se determina.

Segundo.- No obstante lo anterior y en relación con la disponibilidad presupuestaria correspondiente al ejercicio de 1993, como ejercicio futuro, se estará a la efectiva consignación del gasto que determine la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para tal ejercicio.

Tercero.- La modificación de los conciertos se formalizará mediante diligencia que suscribirán la titular de la Dirección General de Promoción Educativa de esta Consejería y los titulares de los correspondientes centros, o personas con su representación debidamente acreditada.

Cuarto.- Los Directores Territoriales de Educación notificarán a los interesados el contenido de esta resolución, así como la fecha, lugar y hora en que deban personarse para firmar las diligencias o los documentos de modificación de concierto a que se refiere el artículo anterior. Entre la notificación y la firma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.- Denegar la modificación del concierto educativo a los titulares de los centros que se relacionan en el anexo II de esta Orden donde se atiende a lo dispuesto en el artº. 24.1 del Reglamento de conciertos, se expresan los motivos de tal resolución.

Sexto.- De conformidad con lo establecido en el artº. 24.2 del Reglamento, contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante esta Consejería y en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa para dictar las directrices que con vengan al mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

#### A N E X O I

##### Modificaciones de conciertos que se conceden

Centro	Nivel	Localidad	Uds. concert.	Uds. incremento solicitadas	Uds. incremento concedidas	Régimen	Motivo concesión
ECHEYDE I	EGB	S/C TFE.	33	1	1	GENERAL	(1)
PUREZA DE Mª	EGB	S/C TFE.	25	1	1	GENERAL	(1)
Nª. Sª. B. CONSEJO	EGB	LA LAGUNA	12	3	1	GENERAL	(1)
ECHEYDE II	EGB	LA LAGUNA	26	2	1	GENERAL	(1)
NURYANA	EGB	LA LAGUNA	19	6	1	GENERAL	(1)
STA. ROSA DE LIMA	EGB	LA LAGUNA	21	2	1	GENERAL	(1)
NAZARET	EGB	LOS REALEJOS	8	2	1	GENERAL	(1)

#### A N E X O II

##### Modificaciones de conciertos que se deniegan

Centro	Nivel	Localidad	Uds. concert.	Uds. incremento solicitadas	Uds. incremento denegadas	Régimen	Motivo denegación
Nª. Sª. B. CONSEJO	EGB	LA LAGUNA	12	3	2	GENERAL	(1)
ECHEYDE II	EGB	LA LAGUNA	26	2	1	GENERAL	(2)
NURYANA	EGB	LA LAGUNA	19	6	5	GENERAL	(1)
STA. ROSA DE LIMA	EGB	LA LAGUNA	21	2	1	GENERAL	(2)
NAZARET	EGB	LOS REALEJOS	8	2	1	GENERAL	(1)
COLÓN	EGB	LA LAGUNA	14	1	1	GENERAL	(3) Y (4)
PUREZA DE Mª	EGB	LOS REALEJOS	24	1	1	GENERAL	(3)
S. DOMINGO GUZMÁN	EGB	S/C LA PALMA	16	2	2	GENERAL	(3)
NAVA LA SALLE	EGB	LA LAGUNA	11	1	1	GENERAL	(2)
Nª. Sª. ROSARIO	EGB	AGÜIMES	16	4	4	GENERAL	(2) Y (3)
MARPE ALTAVISTA	EGB	LAS PALMAS	20	1	1	GENERAL	(3)
SAUCILLO	EGB	LAS PALMAS	11	1	1	GENERAL	(5)
ECCA	EGB	LAS PALMAS	95	7	7	GENERAL	(6)
ECCA	ADULTOS	LAS PALMAS	23	-3	-3	SINGULAR	(6)
OSCUS	FP-2	LAS PALMAS	5	1	1	SINGULAR	(7)

(1) Las necesidades de escolarización de la zona, en relación con la limitación de recursos disponibles, solamente justifica la ampliación del concierto en una unidad de primer curso de Educación Primaria (artº. 23.3, párr. 2º de la LODE).

(2) Las solicitudes de concertación de unidades de integración habrán de ser consideradas por la normativa prevista para la planificación de la Educación Especial y desarrollo del programa de Integración.

(3) Insuficiente necesidad de escolarización en la zona que atiende el centro (artº. 23.3, párr. 2º de la LODE).

(4) Solo pueden ser objeto de concierto las unidades autorizadas (artº. 5.1 del Reglamento de conciertos educativos).

(5) Desestimiento del titular.

(6) Insuficiente información para fundamentar resolución sobre la modificación solicitada.

(7) Disposición Transitoria Tercera 8 de la LOGSE.

**1478** *ORDEN de 29 de septiembre de 1992, por la que se concede el Premio "EXPO 92" para escolares.*

Vista la propuesta que eleva la Dirección General de Promoción Educativa relativa a la concesión del Premio "EXPO 92" para escolares, convocado por Orden de esta Consejería de 12 de junio de 1992 (B.O.C. nº 91, de 6 de julio de 1992), y su posterior prórroga de 10 de julio de 1992 (B.O.C. nº 100, de 22 de julio de 1992), previa valoración del Jurado seleccionador constituido al efecto el día 17 de septiembre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 18/1991, de 28 de febrero, por el que se establece el régimen general de las ayudas y subvenciones de la Comunidad Autónoma, vengo a

#### RESOLVER:

Primero.- Conceder el premio "EXPO 92" para escolares al colegio "Prácticas de Magisterio de Las Palmas" por su creatividad y originalidad en los procedimientos empleados, por una cuantía de 600.000 ptas.

Segundo.- El importe del premio concedido se realizará con cargo a la Aplicación Presupuestaria recogida en la base primera de la Orden de convocatoria de 12 de junio 1992 (B.O.C. nº 91, de 6 de junio 1992).

Tercero.- El pago del presente premio se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Centro ganador.

Cuarto.- La justificación de la ayuda concedida se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero, debiendo remitir, en el plazo de tres meses desde su libramiento, a la Dirección General de Promoción Educativa, facturas originales, Memoria justificativa de que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión del premio y aprobada por el Consejo Escolar.

Quinto.- En caso de incumplimiento por parte del Centro beneficiario del destino o finalidad para la que fue otorgada la ayuda, se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 18/1991, de 21 de febrero.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de septiembre de 1992.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
José Antonio García Déniz.

**1479** *RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento al Auto del Tribunal Supremo de 9 de abril de 1992, recaído en el recurso contencioso-administrativo nº 200/85, promovido por D. Juan Sebastián Henríquez González contra Resolución de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 8 de abril de 1985.*

En ejecución del Auto del Tribunal Supremo de 9 de abril de 1992, esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha resuelto publicar en el Boletín Oficial de Canarias lo siguiente:

a) Que por Orden de 8 de abril de 1985, por la que resuelve el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria de 12 de enero de 1985, la Consejería de -entonces- Cultura y Deportes, acuerda:

Primero.- Estimar el recurso de alzada interpuesto por D. Plácido Mejías Benítez con fecha 14 de enero de 1985, contra el acuerdo de la Junta Electoral Central de la Federación de Lucha Canaria de 12 de enero de 1985.

Segundo.- Anular el referido acuerdo de la Junta Electoral Central de 12 de enero de 1985.

Tercero.- Elevar a definitiva la proclamación provisional efectuada por la Junta Electoral Central, a favor de la candidatura encabezada por D. Plácido Mejías Benítez para la Junta de Gobierno de la Federación, en las elecciones celebradas el 1 de diciembre de 1984.

b) Que la indicada Orden ha quedado anulada y sin efecto por las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de marzo de 1986, del Tribunal Supremo (Sala 3ª), de 24 de junio de 1988.

Todo ello, en acatamiento de la nulidad acordada por dichas sentencias.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, José Espejo González.

**1480** *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1992, de la Dirección General de Centros, por la que se fijan plazos para presentación de reclamaciones al proceso de implantación y experimentación a la jornada continua.*

La Orden de este Departamento de 23 de septiembre (B.O.C. nº 137, de 30.9.92), por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en su Disposición Final Quinta autoriza a la Dirección General de Centros a dictar normas para el desarrollo de lo dispuesto en la misma. Por su parte, la Disposición Transitoria Quinta establece que este Centro Directivo fijará un plazo de reclamaciones para que los distintos sectores presenten alegaciones a anomalías que pudieran haberse detectado en los centros.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma

#### RESUELVO:

1º) Para los centros acogidos a la Transitoria 2ª de la Orden de 23 de septiembre se abre un plazo de reclamaciones y alegaciones desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias hasta el 30 de octubre de 1992.

2º) Para los centros comprendidos en las Disposiciones Transitorias Tercera y Cuarta de la citada Orden el plazo de presentación de reclamaciones y alegaciones será hasta el 17 de octubre.

3º) Las Comisiones Insulares informarán sobre los centros comprendidos en el apartado 1º de esta Resolución antes del 30 de noviembre y sobre los del apartado 2º antes del 22 de octubre.

4º) La Comisión Regional de Seguimiento, caso de ser necesario, emitirá un informe en un plazo no superior a dos días hábiles, contado a partir de la notificación por parte de las Comisiones Insulares.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1992.- El Director General de Centros, Teodomiro Moreno Jiménez.

#### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos*

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1506 ANUNCIO de 25 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por el que se convoca subasta abierta para la contratación de las obras de ejecución de la Estación de Guaguas de El Sauzal (Tenerife).**

La Consejería de Turismo y Transportes convoca subasta abierta para la contratación de las obras de la Estación de Guaguas de El Sauzal (Tenerife), a cuyo efecto hace constar:

1. Objeto del contrato: ejecución de las obras de la Estación de Guaguas de El Sauzal (Tenerife), conforme al Pliego y proyecto confeccionados a tal fin.

2. Plazo de ejecución: doce (12) meses, desde la firma del documento contractual.

3. Lugar de manifiesto del Pliego y Proyecto: estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Transportes, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Quijote, s/n, Terminal Estación de Guaguas de La Laguna (Tenerife), durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas de oficina.

4. Garantía provisional: será del 2% del presupuesto total de la obra, estando exentos los contratistas que acreditan fehacientemente la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

5. Garantía definitiva: será del 4% del presupuesto total de la obra.

6. Clasificación requerida: grupo: C, subgrupos: todos, categoría: d.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Las proposiciones se entregarán en el Registro de Entrada de la Consejería de Turismo y Transportes, Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, plaza 6ª, Las Palmas de Gran Canaria, o bien en la calle La Marina, 57, Santa Cruz de Tenerife.

En caso de que se envíen por correo, deberá observarse lo dispuesto por el artº. 100 del Reglamento General de Contratación.

8. Presupuesto: el presupuesto máximo de adjudicación es de cincuenta y seis millones noventa y dos mil ciento setenta y cinco (56.926.175) pesetas distribuido en las siguientes anualidades:

1992	20.000.000 de ptas.
1993	36.926.175 ptas.

9. Documentación a presentar por los licitadores: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

10. Examen de la documentación y apertura de proposiciones: la Mesa de contratación procederá al examen de la documentación y a la apertura de las proposiciones económicas el duodécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la sede de la Dirección General de Transportes, Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, 7, Las Palmas de Gran Canaria.

El importe del presente anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de septiembre de 1992.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Jara González.

#### Otros anuncios

#### Consejería de Industria, Comercio y Consumo

**1507 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ramón Hernández Plasencia.**

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Juan Ramón Hernández Plasencia la Orden de 29 de mayo de 1992, que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 38-248/90.

2.- Remitir al Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife) la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

#### A N E X O

Visto el recurso de alzada formalizado por D. Juan Ramón Hernández Plasencia, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo recaído el 12 de diciembre de 1991, en el expediente nº 38-248/90, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de febrero 1992, se interpone por D. Juan Ramón Hernández Plasencia, domiciliado en la calle Tercera, nº 37, Finca España, reclamación ante el titular de la Consejería contra Acuerdo del Director General de Comercio y Consumo, recaído en el expediente nº 38-248/90, con fecha 12 de diciembre de 1991.

Segundo.- Contra dicha Resolución se interpone por la parte recurrente recurso de alzada alegando en resumen que las placas y carteles indicativos no estaban en el exterior del taller de referencia pero sí en el interior y desconocía dicha obligación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Los argumentos esgrimidos por la parte recurrente en nada alteran los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, adoptada con base a lo dispuesto en los artículos 5; 6; 9.5; 12; 1, a), b) y c); 14.7 y 15.1 del Real Decreto nº 1.945/1986, en relación con el artículo tercero, apartados 3.2; 3.4; y 3.6 del Real Decreto nº 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del Consumidor.

##### II

Se han cumplido en la tramitación del expediente los principios generales de la Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, y en especial su artículo 11 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio).

##### III

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 27 apartado 2º del Decreto nº 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Por todo ello, esta Consejería resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ramón Hernández Plasencia, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaído el 12 de diciembre de 1991 en el expediente sancionador nº 38-248/90, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. nº 363, de 28 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que considere a la mejor defensa de sus derechos.

**1508 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Zaryduh Abdeslam.**

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Zaryduh Abdeslam la Orden de 29 de mayo de 1992, que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 398/90.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria) la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

#### A N E X O

Visto el recurso de alzada formalizado por D. Zaryduh Abdeslam, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo recaído el 25 de marzo de 1991, en el expediente nº 398/90, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de agosto 1991, se interpone por D. Zaryduh Abdeslam, domiciliado en el Centro Comercial de San Agustín, planta 4ª, 291, en San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria), reclamación ante el titular de la Consejería contra Acuerdo del Director General de Comercio y Consumo, recaído en el expediente nº 398/90, con fecha 25 de marzo de 1991.

Segundo.- Contra dicha Resolución se interpone por la parte recurrente recurso de alzada alegando en resumen que la inspección coincidió con el fin de temporada en la zona, motivo por el cual algunos artículos no estaban marcados ya que se estaba procediendo a la limpieza y renovación de los mismos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Los argumentos esgrimidos por la parte recurrente en nada alteran los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, adoptada con base a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.3.4 del Real Decreto nº 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 1º y 3º del Decreto nº 2.807/1972, de 15 de septiembre, que regula la publicidad y el marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, ni se han probado en el expediente las alegaciones del recurrente, antes al contrario en el Acta nº 010943 que figura en el expediente aparece un 60% del total de los artículos sin precios gozando de presunción de certeza por tanto el Acta de Inspección tal como establece el artº. 17.3 del Real Decreto nº 1.945/1983, ya citado.

##### II

Se han cumplido en la tramitación del expediente los principios generales de la Ley 26/1984,

de 19 de julio, Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en especial su artículo 11 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio).

### III

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 27 apartado 2º del Decreto nº 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Por todo ello, esta Consejería resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Zaryduh Abdeslam, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha 25 de marzo de 1991, recaído en el expediente sancionador nº 398/90, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. nº 363, de 28 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que considere a la mejor defensa de sus derechos.

**1509 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Regas, en nombre de "Bristol Services, S.A."**

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

### RESUELVO:

1.- Notificar a D. Ramón Regas en nombre de "Bristol Services, S.A." la Orden de 29 de mayo de 1992, que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada

interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 450/90.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Corralejo, isla de Fuerteventura, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

### A N E X O

Visto el recurso de alzada formalizado por D. Ramón Regas, en nombre de "Bristol Services, S.A.", contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo recaído el 25 de marzo de 1992, en el expediente nº 450/90, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 7 de agosto 1992, se interpone por D. Ramón Regas, en nombre de "Bristol Services, S.A.", domiciliado en el Hotel Bristol Playa, en Corralejo, isla de Fuerteventura, reclamación ante el titular de la Consejería contra Acuerdo del Director General de Comercio y Consumo, recaído en el expediente nº 450/90, con fecha 25 de marzo de 1991.

Segundo.- Contra dicha Resolución se interpone por la parte recurrente recurso de alzada alegando en resumen que en su opinión la obligación del cartel indicador de las tarifas telefónicas, objeto del expediente sancionador de referencia, no estaba taxativamente impuesta en el momento de la inspección.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I

Los argumentos esgrimidos por la parte recurrente en nada alteran los fundamentos de la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, adoptada con base a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3.2.1 y 3.3.4 del Real Decreto nº 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artículo 8º del Decreto nº 2.807/1972, de 15 de septiembre, que regula la publicidad y el mercado de precios en la venta al pú-

blico de artículos al por menor, y las Ordenes de 16 de mayo de 1990 y de 22 de junio de 1982.

## II

Se han cumplido en la tramitación del expediente los principios generales de la Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, y en especial su artículo 11 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio).

## III

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 27 apartado 2º del Decreto nº 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Por todo ello, esta Consejería resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Regas, en nombre de "Bristol Services, S.A.", contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha 25 de marzo de 1991, recaído en el expediente sancionador nº 450/90, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. nº 363, de 28 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que considere conveniente a la mejor defensa de sus derechos.

**1510 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Álvarez Oñate, en nombre de Vemasa.**

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado es por lo que, de conformidad con lo establecido

en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

## RESUELVO:

1.- Notificar a D. Antonio Álvarez Oñate en nombre de Vemasa la Orden de 9 de junio de 1992, que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 642/90.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

## A N E X O

Visto el recurso de alzada formalizado por D. Antonio Álvarez Oñate, en nombre de Vemasa, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo recaído el 4 de julio de 1991, en el expediente nº 642/90, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de octubre 1991, se interpone por D. Antonio Álvarez Oñate, en nombre de Vemasa, domiciliado en la Urbanización el Cebadal, Vial I, Las Palmas de Gran Canaria, reclamación ante el titular de la Consejería contra Acuerdo del Director General de Comercio y Consumo, recaído en el expediente nº 642/90, con fecha 4 de julio de 1991.

Segundo.- Contra dicha Resolución se interpone por la parte recurrente recurso de alzada alegando en resumen que se debe interpretar, a juicio del recurrente, como consentimiento o autorización del cliente, aunque sea de forma tácita, el conocimiento de las reparaciones efectuadas en el vehículo de referencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

Los argumentos esgrimidos por la parte recurrente en nada alteran los fundamentos de la

Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, adoptada con base a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3.2.1 y 3.3.4 del Real Decreto nº 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con los artículos 14.17 y 19 del también Real Decreto nº 1.457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los Talleres de reparación de Vehículos Automóviles, de sus Equipos y Componentes.

## II

Se han cumplido en la tramitación del expediente los principios generales de la Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, y en especial su artículo 11 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio).

## III

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 27 apartado 2º del Decreto nº 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Por todo ello, esta Consejería resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Álvarez Oñate, en nombre de Vemasa, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha 4 de julio de 1991 recaído en el expediente sancionador nº 642/90, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. nº 363, de 28 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que considere a la mejor defensa de sus derechos.

**1511 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Julián Maximino Robayna Torres.**

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

## RESUELVO:

1.- Notificar a D. Julián Maximino Robayna Torres la Orden de 29 de mayo de 1992, que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 707/90.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Betancuria (Fuerteventura) la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

## A N E X O

Visto el recurso de alzada formalizado por D. Julián Maximino Robayna Torres, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo recaído el 1 de julio de 1991, en el expediente nº 707/90, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de octubre 1991, se interpone por D. Julián Maximino Robayna Torres, domiciliado en la calle Valle Cerezo, s/n, en Betancuria (Fuerteventura), reclamación ante el titular de la Consejería contra Acuerdo del Director General de Comercio y Consumo, recaído en el expediente nº 707/90, con fecha 1 de julio de 1991.

Segundo.- Contra dicha Resolución se interpone por la parte recurrente recurso de alzada alegando en resumen que una vez efectuadas las comprobaciones que se estimen pertinentes se deje sin efecto la sanción impuesta de 20.000 pesetas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

Los argumentos esgrimidos por la parte recurrente en nada alteran los fundamentos de la Reso-

lución de la Dirección General de Comercio y Consumo, adoptada con base a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3.3.4 del Real Decreto nº 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artículo 12 de la Orden Ministerial de 29 de noviembre de 1985, que aprueba las normas de calidad de los quesos y quesos fundidos destinados al mercado interior.

## II

Se han cumplido en la tramitación del expediente los principios generales de la Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, y en especial su artículo 11 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio).

## III

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 27 apartado 2º del Decreto nº 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Por todo ello, esta Consejería resuelve desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Julián Maximino Robayna Torres, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha 1 de julio de 1991, recaído en el expediente sancionador nº 707/90, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. nº 363, de 28 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que considere a la mejor defensa de sus derechos.

**1512 RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Orden de esta Consejería, resolviendo recurso de alzada interpuesto por D. Juan Antonio Angulo Amador.**

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Orden Departamental en el domicilio que figuraba en el expediente incoado por el correspondiente Centro Directivo de esta Consejería, sin que haya sido recibida por el recurrente interesado es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

## RESUELVO:

1.- Notificar a D. Juan Antonio Angulo Amador la Orden de 29 de mayo de 1992, que figura como anexo de esta Resolución, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, recaída en el expediente nº 820/90.

2.- Remitir al Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino (Gran Canaria) la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- La Secretaria General Técnica, Francisca Luengo Orol.

## A N E X O

Visto el recurso de reposición formalizado por D. Juan Antonio Angulo Amador en nombre de Cooperativa Agrícola Aldeana (Coaldea), contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo recaído el 4 de julio de 1991, en el expediente nº 820/90, y teniendo en cuenta los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de febrero 1992, se interpone por D. Juan Antonio Angulo Amador, domiciliado en Los Cascajos, s/n, de San Nicolás de Tolentino, recurso de reposición ante el titular de la Consejería con denegación tácita del recurso de alzada contra Acuerdo del Director General de Comercio y Consumo, recaído en el expediente nº 820/90, con fecha 4 de julio de 1991.

Segundo.- Contra dicha Resolución se interpone por la parte recurrente recurso de alzada y de reposición alegando en resumen que la Resolución ha sido dictada por órgano manifiestamente incompetente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

Los argumentos esgrimidos por la parte recurrente en nada alteran los fundamentos de la

Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo, adoptada con base a lo dispuesto en el artículo 3, apartados 3.3.1 y 3.3.4 del Real Decreto nº 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el también Real Decreto nº 2.192/1984, de 28 de noviembre, y Orden de 6 de septiembre de 1972.

## II

Se han cumplido en la tramitación del expediente los principios generales de la Ley 26/1984, de 19 de julio, Ley General para la defensa de los Consumidores y Usuarios, y en especial su artículo 11 (B.O.E. nº 176, de 24 de julio).

## III

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº. 27 apartado 2º del Decreto nº 251/1991, de 3 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria, Comercio y Consumo.

Por todo ello, esta Consejería resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Antonio Angulo Amador en nombre de Coaldea, contra Acuerdo de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha 4 de julio de 1991, recaído en el expediente sancionador nº 820/90, manteniendo el mismo en todos sus términos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante dicha Jurisdicción, conforme establece el artº. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 (B.O.E. nº 363, de 28 de diciembre), sin perjuicio de cualquier otro que considere a la mejor defensa de sus derechos.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1513 ANUNCIO de 28 de septiembre de 1992, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión en cauce público.- Expte. nº 275-C.C.P.**

D. Felipe Cantos Ortiz, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Arcany, S.A., solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 11 de agosto pasado, la concesión de terrenos de dominio público hidráulico necesarios para el encauzamiento del Barranco Los Álamos, en el tramo comprendido entre las cotas 229 y 249 metros aproximadamente, término municipal de Breña Alta (isla de La Palma).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 73.2, 82 y siguientes de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, en el Decreto 152/1990, de 31 de julio, y en los artículos 93 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (Reglamento del Dominio Público Hidráulico), pudiendo presentarse proyectos en competencia o reclamaciones. A tal fin se concede un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de septiembre de 1992.- El Jefe del Servicio, Pedro Calderón López.

### Consejería de Política Territorial

**1514 ANUNCIO de 8 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje, promovida por Dña. Irene Winkler, en Tenagua, término municipal de Puntallana (La Palma).**

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y garaje, por Dña. Irener Winkler, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 8 de septiembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

**1515** *ANUNCIO de 18 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a autorización para traslado e instalación de un Grupo de Turbogás de emergencia de 15 MW, promovida por Unelco, en el término municipal de Breña Alta (La Palma).*

Habiéndose solicitado autorización para traslado e instalación de un Grupo de Turbogás de emergencia de 15 MW, por Unelco, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, Edificio Sovhispan, oficina 201, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1992.- El Director General de Urbanismo, Javier Ruiloba Santana.

#### Consejería de Trabajo y Función Pública

**1516** *ANUNCIO de 21 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Trabajo, relativo a modificación de los Estatutos de la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Canarias.*

En cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, se hace público que, en esta Dirección General de Trabajo, el día 15 de septiembre de 1992, se ha recibido, remitida por la Oficina de la Dirección General de Tenerife, la siguiente documentación relativa a la modificación de los Estatutos de la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Canarias (F.T.S.- CC.OO.CC.):

- Certificado del Secretario de Mesa del II Congreso de la Federación de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Canarias.

- Acta de la reunión de promotores.

- Nuevos Estatutos de la Federación de Trabajadores de la Salud.

Dicha documentación queda en depósito en esta Dirección General de Trabajo.

Con arreglo a los nuevos estatutos, la Federación fija su domicilio en la calle Méndez Núñez, nº 84, 8º, de Santa Cruz de Tenerife, y su ámbito funcional viene constituido por los trabajadores/as de salud en activo o en paro, funcionarios laborales y estatutarios, pensionistas y jubilados/as, desempleados a la búsqueda de su primer puesto de trabajo y todas las personas que prestan sus servicios en el sector sanitario bajo el control y dirección de otra, sea cual fuere la forma jurídica que adopte esa relación laboral y los trabajadores/as autónomos/as que no tengan asalariados/as a su servicio.

El ámbito territorial de la Federación serán las Islas Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 1992.- El Director General de Trabajo, Juan Jiménez García.

#### Consejería de Turismo y Transportes

**1517** *RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Pliego de Cargos- a titulares de vehículos de ignora-do domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles el oportuno Pliego de Cargos como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones citadas, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Asociación Industrial A. Helados, S.A.; Nº EXPTE.: GC-1412-O-92; POBLACIÓN: Ingenio; MATRÍCULA: GC-7165-AJ; INFRACCIÓN: artº. 141.q) LOTT, artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 230.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transportes de mercancías perecederas careciendo de la autorización especial.

2) TITULAR: José Francisco Suárez Suárez; Nº EXPTE.: GC-1060-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0427-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

3) TITULAR: Juan Martínez Martínez; Nº EXPTE.: GC-1599-O-92; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9841-L; INFRACCIÓN: artº. 140.c) LOTT, artº. 197.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 300.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: transportar exceso de peso.

4) TITULAR: José Juan Díaz Betancor; Nº EXPTE.: GC-1217-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9572-AM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

5) TITULAR: Manuel Acosta González; Nº EXPTE.: GC-1526-O-92; POBLACIÓN: Agüimes; MATRÍCULA: GC-4583-AG; INFRACCIÓN: artº. 142.b) LOTT, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

6) TITULAR: Telesur, S.C.P.; Nº EXPTE.: GC-1511-O-92; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-3292-AK; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) LOTT, artículos 158 y 198.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

7) TITULAR: Miguel Ángel Lorenzo Ramírez; Nº EXPTE.: GC-1424-O-92; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-3134-AM; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

8) TITULAR: Hormigones Islas Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: GC-1409-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1205-O; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

9) TITULAR: Guillermo Betes Becerra; Nº EXPTE.: GC-1396-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4623-AG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

10) TITULAR: Domingo José Robayna del Castillo; Nº EXPTE.: GC-1215-O-92; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-3084-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

11) TITULAR: Productos Congelados, S.A.; Nº EXPTE.: GC-1063-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-4514-AS; INFRACCIÓN: artº. 141.q) LOTT, artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 230.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías perecederas careciendo de la autorización especial.

12) TITULAR: Miguel A. Vázquez Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-1047-O-92; POBLACIÓN: Madrid; MATRÍCULA: M-3272-AT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 1992.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

**1518 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de Resoluciones sancionadoras a titulares de vehículos de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la Resolución sancionadora recaída en el expediente in-

coado con motivo de infracciones a la normativa de transportes por carretera, y haciendo uso de la facultad contemplada en el artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, las Resoluciones que han recaído en los expedientes sancionadores instruidos en esta Dirección General por infracciones a la legislación de transportes por carretera.

Contra las Resoluciones que por la presente se notifican, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Alberto Betancor Betancor; Nº EXPTE.: GC-0767-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0581-AN; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987 y artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, artº. 141.o) Ley 16/1987; CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

2) TITULAR: Claudio Torres Armas; Nº EXPTE.: GC-0272-O-92; POBLACIÓN: Tuineje; MATRÍCULA: GC-9603-L; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

3) TITULAR: Juan Acosta Ramírez; Nº EXPTE.: GC-1013-O-92; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-9026-E; INFRACCIÓN: artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90), Orden Ministerial de 25.10.90 (B.O.E. 30.10.90); CUANTÍA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

4) TITULAR: Luis Armas García; Nº EXPTE.: GC-0328-O-92; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-9374-S; INFRACCIÓN: artículos 68 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la autorización de transportes para prestar el servicio sin tener derecho a ella.

5) TITULAR: Canre, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0248-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-6018-AP; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 230.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías perecederas careciendo de la autorización especial.

6) TITULAR: Hijos de Rafael Ruiz Domínguez, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0142-O-92; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-8392-AH; INFRACCIÓN: artº. 141.q) Ley 16/1987, artº. 198.s) Real Decreto 1.211/1990; CUANTÍA: 230.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías perecederas careciendo de autorización especial.

7) TITULAR: Antonio Delgado Rodríguez; Nº EXPTE.: GC-0128-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-3855-AC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

8) TITULAR: Antonia Nieves Toledo; Nº EXPTE.: GC-2312-O-91; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-1114-P; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990, de 28.9; CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

9) TITULAR: Panificadora de Varrera, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0022-O-92; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-2638-S; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

10) TITULAR: Ttes. Castellano y Benítez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0023-O-92; POBLACIÓN: Arrecife; MATRÍCULA: GC-0925-AV; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) LOTT, artículos 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 250.000 ptas. y precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

11) TITULAR: Alusistem, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0027-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-7060-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

12) TITULAR: José Ojeda Viera; Nº EXPTE.: GC-0051-O-92; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-7949-B; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

13) TITULAR: Rafael Rodríguez Figueroa; Nº EXPTE.: GC-0112-I-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8253-AP; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

14) TITULAR: José A. Ortega Martel; Nº EXPTE.: GC-0120-O-92; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana; MATRÍCULA: GC-4059-AM; INFRACCIÓN: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 198.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al tener la I.T.V. caducada.

15) TITULAR: Habitat Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0127-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-8636-AC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

16) TITULAR: José Santos Hernández Talavera; Nº EXPTE.: GC-0266-O-92; POBLACIÓN: Antigua; MATRÍCULA: GC-0061-AC; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

17) TITULAR: Toldos Malpesa, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0281-O-92; POBLACIÓN: Telde; MATRÍCULA: GC-9894-AL; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) y 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

18) TITULAR: Promotora Avícola, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0319-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0442-AF; INFRACCIÓN: 1) artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7, artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90). 2) Artº.

141.c) LOTT, artº. 198.c) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 1) 5.000 ptas. 2) 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: 1) no llevar la tarjeta de transportes. 2) Incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización al tener la I.T.V. caducada.

19) TITULAR: IMPORTEC, S.A.; Nº EXPTE.: GC-0361-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-0606-AT; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

20) TITULAR: Tracoyg Cataluña, S.L.; Nº EXPTE.: GC-0711-O-92; POBLACIÓN: Barcelona; MATRÍCULA: B-0242-FY; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) en relación con el artº. 141.o) Ley 16/1987, de 30.7, artículos 41 y 197.a) en relación con el artº. 198.p) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

21) TITULAR: José Rodríguez Castellano; Nº EXPTE.: GC-0734-O-92; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-9021-AC; INFRACCIÓN: artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7 y artº. 199.b) Real Decreto 1.211/1990 (B.O.E. 8.10.90); CUANTÍA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de septiembre de 1992.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

**1519 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, sobre notificación de Providencias de Incoación de expedientes sancionadores a titulares de empresas y actividades turísticas de ignorado domicilio.**

No teniendo constancia esta Dirección General, del domicilio de los titulares de los establecimientos y actividades turísticas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Providencia de Incoación de expediente sancionador con motivo de denuncias o Actas de Inspección formuladas contra aquéllos,

**RESUELVO:**

1.- Notificar a los titulares de establecimientos y actividades turísticas que se citan, la Providencia de Incoación de expediente sancionador.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

PROVIDENCIA QUE SE CITA

Vistas las presentes actuaciones y documentos en base al artº. 134 de la Ley de Procedimiento Administrativo, incóese expediente, designando como Instructor del mismo al funcionario de esta Consejería: D. Alberto Díaz Santana.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 135.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, acuerdo también nombrar Secretario del expediente incoado al funcionario con destino en este Organismo: D. Carmelo Campodarve Carrasco.

1) Nº EXPTE.: 92/278; TITULAR: D. Rogelio Díez González; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Texas Grill; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

2) Nº EXPTE.: 92/308; TITULAR: D. Sergio González Suárez; ESTABLECIMIENTO: Restaurante La Española; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

3) Nº EXPTE.: 92/362; TITULAR: Comunidad Propietarios Apartamentos Los Junquillos; ESTABLECIMIENTO: Apartamentos Los Junquillos; POBLACIÓN: Mogán.

4) Nº EXPTE.: 92/366; TITULAR: Sun Tours Canarias, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Bungalows Sun Club; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

5) Nº EXPTE.: 92/375; TITULAR: D. Bernard Martin Griesheimer; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Playa del Inglés; POBLACIÓN: San Bartolomé de Tirajana.

6) Nº EXPTE.: 92/378; TITULAR: D. Orlando del Pino Domínguez Falcón; ESTABLECIMIENTO: Bar Shangay; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

7) Nº EXPTE.: 92/381; TITULAR: Ginza, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Ginza; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

8) Nº EXPTE.: 92/384; TITULAR: D. Hans Peter Gihring; ESTABLECIMIENTO: Café Journal; POBLACIÓN: Tías.

9) Nº EXPTE.: 92/390; TITULAR: D. Rafael Roque Peña; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Las Mesas; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

10) Nº EXPTE.: 92/392; TITULAR: D. Hugo Wolfgang Schmitt; ESTABLECIMIENTO: Pub Oskars; POBLACIÓN: Mogán.

11) Nº EXPTE.: 92/398; TITULAR: Dña. Petra Buñn; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Mesón El Puerto; POBLACIÓN: Tías.

12) Nº EXPTE.: 92/399; TITULAR: D. Mario Ortega Alonso; ESTABLECIMIENTO: Restaurante Cris Daniel; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

13) Nº EXPTE.: 92/405; TITULAR: Representaciones Déniz, S.L.; ESTABLECIMIENTO: Bar El Cinco; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 1992.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Carlos González Lázaro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.